



R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Nit. 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia**  
**Inspección Segunda de Policía**  
**RESOLUCIÓN Número 168 de 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Asunto: Comportamientos contrarios a la convivencia contemplados en la Ley 1801 de 2016.  
Orden de comparendo No: 63-001-15065  
Radicado interno: 1593-2018.  
Presunto infractor: JUAN ARLEY OSPINA QUICENO.

**INSTALACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA**

Siendo las 11:30 a.m, del día diecisiete (17) de diciembre de 2018, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas se inicia sin la presencia ante este despacho del señor JUAN ARLEY OSPINA QUICENO identificado con cédula de ciudadanía No 1143945373 para atender el requerimiento hecho por este despacho, por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia C-349 de 2017 se suspende la presente por el término de tres (3) días hábiles con el fin que el presunto infractor aporte prueba siquiera sumaria de justa causa o caso fortuito de inasistencia y se fija fecha para el día primero (01) de febrero de 2019 a las 7.30 p.m.

**REANUDACIÓN AUDIENCIA Y SANEAMIENTO**

Siendo las 7 45 p.m, del día primero (01) de febrero de 2019 de 2018, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de reanudar audiencia pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas sin la presencia ante este despacho del señor JUAN ARLEY OSPINA QUICENO y sin haberse presentado justificación alguna por su inasistencia a la anterior audiencia como reposa en la constancia que se anexa a la presente, se procede a continuar con lo pertinente, una vez revisado y analizado el expediente con radicado interno 1593-2018 contentivo de la actuación administrativa por comportamientos contrarios a la convivencia encuentra que no existe causal de impedimento o recusación en relación con la suscrita ni existen vicios de nulidad en el procedimiento, por lo cual se da por saneado el mismo.

**ARGUMENTOS DEL PRESUNTO INFRACTOR**

No se presentaron argumentos de defensa por parte del presunto infractor ni personalmente ni por escrito que contravirtiera la orden de comparendo No 63-001-15065.

**CONCILIACIÓN Y PRUEBAS**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 en su artículo 232 inciso 4 los comportamientos contrarios a la convivencia no son conciliables por lo tanto a esta etapa procedimental no se le dará aplicación; y este despacho tendrá como plena prueba la orden de comparendo No 63-001-15065.

**ARGUMENTOS Y DECISIÓN DEL DESPACHO**

Que el día 21 de noviembre de 2018 fue recibida por reparto la orden de comparendo No 63-001-15065 y No de incidente 1173663 impartida el día 17 de noviembre de 2018 y radicado interno No 1593-2018 al señor JUAN ARLEY OSPINA QUICENO identificado con cédula de ciudadanía No1143945373.

Que dicha orden de comparecer fuera realizada por refír, incitar o incurrir en confrontaciones violentas, hechos que encuadran en el contenido del 140 numeral 4 y para tales hechos se prevé como Medida Correctiva la Multa General Tipo1; además dentro de las competencias otorgadas por la Ley 1801 de 2016 a los Inspectores de Policía en el artículo 206 Numeral 6 literal h, está la de conocer sobre la medida correctiva de MULTA.

Que el despacho teniendo en cuenta que el presunto infractor no se presentó dentro del término, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 223 parágrafo 1 se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y por lo tanto se procede a imponer la medida correctiva señalada en el 140 " comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes... Multa General tipo 1".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 numeral 4 contra la decisión proferida procederán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales se solicitaran y sustentaran dentro de la misma audiencia y teniendo en cuenta que el infractor no hizo presencia en garantía de los derechos constitucionales, además de la notificación en estrado del presente acto administrativo se realizara publicación del mismo en la página web de la administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la orden de comparendo No 63-001-15065 y N° de incidente 1173663 impartida el día 17 de noviembre de 2018 al señor JUAN ARLEY OSPINA QUICENO identificado con cédula de ciudadanía No: 1143945373.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la multa Tipo1 correspondiente a la suma de CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRA PESOS M/L (\$ 104.164,00).

ARTICULO TERCERO: La parte queda notificada en estrados.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Administración Municipal.

Dada en Armenia, Quindío a los primero (01) de febrero de 2019

**CUMPLASE**

ROSA HELENA RIVEROS DÍAZ  
Inspectora Segunda de Policía

Elaboró/Proyectó: John Alejandro Botero Vargas, Abogado Contratista Inspección Segunda.  
Revisó: Rosa Helena Riveros Díaz- Inspección Segunda de Policía- Inspectora